NET678959, APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN COTOS DE CAZA CONSTITUIDOS POR MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, PERIODO 2018-2023.

NOTA ACLARATORIA

En esta nota se presenta una corrección de un punto del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el documento "LOTE_2_PPT_A_CINEGET_ABIERTO_COTO_LOS_PUNTALES" se dice, de manera incorrecta:

4.10.- Con el fin de asegurar el seguimiento adecuado de la ejecución del aprovechamiento, la persona o entidad adjudicataria deberá entregar a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, una vez finalizada cada temporada cinegética, una copia de la Memoria Anual de Actividades Cinegéticas entregada en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en relación a la gestión del terreno cinegético adjudicado (conforme al artículo 14 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Junto con la Memoria Anual de Actividades Cinegéticas deberá enviar a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía una copia de los partes veterinarios correspondientes a las monterías, batidas, ganchos, recechos o aguardos realizados.

Es correcto que diga:

4.10.- Con el fin de asegurar el seguimiento adecuado de la ejecución del aprovechamiento, la persona o entidad adjudicataria deberá entregar a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, una vez finalizada cada temporada cinegética, una copia de la Memoria Anual de Actividades Cinegéticas entregada en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en relación a la gestión del terreno cinegético adjudicado

(conforme al artículo 14 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Junto con la Memoria Anual de Actividades Cinegéticas deberá enviar a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía una copia de los partes veterinarios correspondientes a las monterías, batidas, ganchos, recechos o aguardos realizados.

La presencia de la especie muflón en el acotado es debida a introducciones accidentales o ilegales con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, por lo que no está autorizado su aprovechamiento cinegético, solo las medidas apropiadas de control de dicha especie para su erradicación. Así pues, los animales capturados no podrán ser comercializados, teniendo como únicos fines posibles la donación a entidades benéficas, el traslado a plantas de eliminación o la alimentación de aves rapaces necrófagas, conforme a la normativa de aplicación en cada caso. Para cada situación deberá aportarse documentación justificativa del destino final de los ejemplares abatidos, así como una declaración responsable de la persona o entidad adjudicataria por la que quede de manifiesto que los trofeos de los ejemplares capturados no han sido objeto de homologación.

Subdirección de Contratación y Recursos Materiales

Johan G. Gutenberg, 1. Isla de la Cartuja.41092. Sevilla.
Tel 902 52 51 00 Fax 955 044 610
www.agenciamedioambienteyagua.es